

001852



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

27 NOV 2009

7414

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA., en la Oficina SAG CONCEPCIÓN e ingresada con el N° 20/2009, fecha 06 de Noviembre del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 19 de Octubre del año 2009.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA.
RUT:	88.792.300-0
Dirección:	CAMINO A CORONEL N° 6670. REGIÓN DEL BIO BIO.
Representante Legal:	FRANCISCO COX A.
N° de Registro:	08 - 09

285717

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
JAPÓN	Faena, desposte y frigorífico.	BOVINO	Carne y subproductos comestibles, refrigerados y congelados.
	Desposte y frigorífico	PORCINO	Carne y subproductos comestibles, refrigerados y congelados.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar la aprobación de habilitación.
- Deróguese la Resolución N° 600, emitida con fecha 9 de Febrero del año 2005.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 HÉCTOR ESCOBAR CANDIA
 MÉDICO VETERINARIO
 JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)


 OSG/ ECS/ VCF
 280783
 282102

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Del Bío Bío
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo